1 (uno)

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ

"CIUDAD DE LA AMISTAD"

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Salto del Guaira, 16 de Abril de 2018.-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº: 002730
FECHA: 17 ABR 2018
FOJAS: 10 HORA: 10:35

Emilce Diana Godoy Núñez
Mesa de Entrada
DNCP

Señor:
Abog. Santiago Jure Domanizcky.
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

En representación de la Municipalidad de Salto del Guaira, me dirijo a Usted en relación al llamado por **contratación Por la Vía de la Excepción Nº01/2018 con ID Nº 340.075,** para el **"ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA Bº 15 DE AGOSTO KM 5",** así de esta manera dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP y así justificar la aplicación de dicho procedimiento por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

En ese sentido, sobre el Punto 1, la aplicación de dicho inciso del artículo de la ley de Contrataciones, fue a manera de paliar la falta de agua en la urgencia a la reparación y readecuación del sistema eléctrico de esta humilde comunidad de nuestro distrito, distrito del país que viene sufriendo de modo constante la escases de agua, dicha comunidad está ubicada aproximadamente a 5 kilómetros del casco céntrico y considerado conjuntamente con los demás barrios (Ko`e Rory, San Juan,8 Diciembre Brisas del Paraná); zona densamente poblada, con muchos problemas de infraestructura, que, ésta administración busca minimizar con importantes obras especialmente la Construcción de Sistemas de Agua Potable realizadas en los periodos 2016 y 2017 (Pozo Artesiano-Bº29 de Junio, 15 de Agosto cerca del club 12 de Octubre), bajo de ningún modo dicho procedimiento fue a modo de evadir la ley y mucho menos de falta de planificación, **punto 2, (*verificamos que transcurren más de 20 idas entre el dictamen de UOC y el acta de apertura, plazo suficiente para llevar a cabo un procedimiento ordinario o por SBE, o incluso excepción con difusión previa)***, en referencia al plazo trascurrido en las fechas entre el dictamen, apertura, dictamen, resolución, contrato), fueron realizadas durante las vacaciones del Intendente Municipal, en dicho periodo estuvo a cargo del despacho el Presidente de la Junta Municipal el Sr. Héctor Moran, (adjunto copia de la resolución), entre el 12 de Febrero hasta el 2 de Marzo, en dicho periodo los documentos a ser firmado por el encargado de despacho no fueron consignados por el mismo por motivos ajenos a esta Unidad. Dichos documentos de resolutivos principalmente sufrieron alteraciones en relación a la fecha ya que los mismos tendrían que ser firmados en oportunidades que se encontraba en el despacho.----------

Punto 3, *No se visualiza la aclaración del firmante ni la firma completa en la resolución del llamado, remitir de manera legible,* remito copia de la resolución de aprobación de llamado a los efectos de su correcta apreciación.----------

Punto 4, *No se observa en el informe de evaluación haber realizado la evaluación de la capacidad en materia personal y de equipos, tampoco haber realizado el análisis de precios ofertados, tal como exige la resolución DNCP Nº 1173 de fecha 18 de abril de 2016, y el criterio de evaluación estipulado por medio de la Resolución DNCP 849/2015.* La Resolución reza en su artículo que en los Análisis de precios ofertados, ***una parte del articulado dice: el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencia sea superior al treinta***

Abog. Orlando Diosnel Fernandez Aquino
Encargado U.O.C.

por ciento(30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentran por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, entiendo que este llamado, la oferta de la empresa no se encuentra encuadrado a la normativa siendo que la misma no se encuentra por encima y ni por debajo por del monto proyectado para el llamado. En relación a la normativa DNCP N°849/2015, la oferta presentada por la empresa, están debidamente presentadas con los formularios, firmadas y protocolarizadas por la oferente, la presentación por la misma de la DECLARACION JURADA DE NO ESTAR COMPREENDIDAS EN LAS PROHIBICIONES Y LIMITACIONES DEL ARTICULO 40, que por la naturaleza a la obra y el monto (Gs.15.000.000) a hacer aplicado en el acondicionamiento del sistema de agua del Barrio 15 de Agosto. En ese sentido la empresa del HERMINIO VALLEJOS FLORENTIN, no se encuentra comprendido en las inhabilidades del artículo 40.----------

Punto 5, *Consultamos si el proyecto cuenta con la aprobación de la ERSSAN , ya que dicho documento no fue remitido*, las Juntas de Saneamiento de las comunidades y barrios de Salto del Guaira se manejan y administran con autonomía presupuestaria y administrativa, los permisos de impacto ambiental y aprobación de la ERSSAN, corresponden a la mismas de la obtención para su funcionamiento, para la obra de acondicionamiento de la parte eléctrica creemos que no requiere de una aprobación de parte de esa institución, por las características de la misma y que ya las mismas infraestructuras como el pozo, tanque, distribución, ya fueron realizadas en otro periodo fiscal y no fueron realizadas a través del presente contrato obra.----------

Sr. Director, la Administración Municipal entiende que cuando la comunidad solicita la reparación y acondicionamiento de dicha instalaciones del referido pozo, y por las condiciones que según nuestros técnicos (Arquitecta Porfiria Fariña) insitu, corroboraron la gravedad del problema que requería de una pronta intervención y acondicionamiento del mismo a modo de evitar un daño total de los equipos (bomba, transformador, equipos), precautelando incluso la seguridad de la comunidad, en vista de que la infraestructura del lugar es manejado por vecinos del lugar como junta de saneamiento comunitario, trabajos realizados a entera satisfacción de los vecinos del lugar.----------

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ Und Oper de Contrataciones

Abog, Orlando D. Fernández A.
Responsable UOC

3 (tres)

FORMULARIO Nº 6

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS

Fecha: 21/02/2018

Proceso de Contratación: Modalidad:
Descripción del llamado: **ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA-Bº15 DE AGOSTO-KM5.**
ID (Portal): **340.075.**
A la Convocante:
MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular y al proceso de contratación arriba individualizado.-

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.-

La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-

Abog. Orlando Desnel Fernandez Aquino
Encargado U.O.C.

Firma El/los Oferente/s

Hermínio Vallejos
Aclaración de Firma/s

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA
Unid Ocer de Contrat

4 (cuatro)

CONTRATO Nº 11/2018

"ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA Bº 15 DE AGOSTO KM-5" ID Nº 340.075 - Fuente de Financiamiento: Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos

Entre la Municipalidad de Salto del Guairá, domiciliada en Av. Paraguay e/ Yacaré Valija y 11 de septiembre, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Dr. Carlos Cesar Haitter** y el Secretario General, **Abog. Arnaldo Villalba F.**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, la ***HER ELECTRICIDAD CON RUC Nº 1.814.535-3 propiedad del Sr. HERMINIO VALLEJOS FLORENTIN con C.I Nº 1.814.535*** en adelante el CONTRATISTA, domiciliado en la Ciudad de Salto de Guaira, Republica del Paraguay en adelante EL CONTRASTISTA; conviene en celebrar el presente ***"ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA Bº 15 DE AGOSTO KM-5"***, en base a la adjudicación de la ***Contratación por la Vía de la Excepción Nº 01/2018*** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

1. **OBJETO.**

El Intendente Municipal, Dr. Carlos Cesar Haitter, en nombre de la Municipalidad de Salto del Guairá, contrata los servicios de la ***Empresa HER ELECTRICIDAD CON RUC Nº 1.814.535-3 propiedad del Sr. HERMINIO VALLEJOS FLORENTIN con C.I Nº 1.814.535***, para la ***"ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA Bº 15 DE AGOSTO KM-5"*** por un monto total de Gs 15.000.000 (quince millones de guaraníes). ----------

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato; ----------
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; ----------
(d) La oferta del Proveedor; ----------
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC). ----------
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas. ----------
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico; ----------
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC). ----------
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este----------

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **340.075** ----------

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2018** convocado por la Municipalidad de Salto del Guaira. La adjudicación fue realizada según Resolución de la Intendencia Municipal Nº 128/2018. ----------

5. **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta 31 de Diciembre de 2018. ----------

Copia del Original

5 (cinco)

OBRA: CONSTRUCCION DE PUENTE DE Hº Aº EN EL Bº TERRA BELLA- ZONA CASINO 7 SALTOS

ítems del llamado Acondicionamiento eléctrico del sistema de Agua Bº 15 DE Agosto km 5 con ID: 340.075						
ítem	código de catalogo	descripción del bien	unidad de medida	cantidad	precio unitario (IVA incluido	precio total
1	72131601-001	Acondicionamiento eléctrico incluye 50 m de cobre de 16,50,00m cable de 16 accesorios completos	Global	1	15.000.000	15.000.000
precio total						**15.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: de **Gs. 15.000.000 (quise millones de guaraníes).** -

El Contratista/Proveedor se compromete a proveer los Bienes o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Contratista/Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

El plazo para la ejecución de los trabajos es de 30 (treinta) días a partir del Acta de Orden de inicio, firmado por el Fiscal de Obras designado por la Municipalidad de Salto del Guaira, éste último estará a cargo de la fiscalización de la Obra.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).

No habrá anticipo. ----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

La empresa adjudicataria presentara una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% del monto total de la oferta establecida en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/2003. ----------

Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36. ----------

No habrá anticipo. ----------

El pago se realizará de acuerdo al avance de Obra una vez presentado los certificados de Obras. El primer pago del Certificado no podrá ser inferior al 30 % del monto de la Obra. ----------

11. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. -----

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley Nº 2051).

ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA Bº 15 DE AGOSTO KM-5" ID Nº 340.075 *- Fuente de Financiamiento: Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos.* ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la

Es Copia Fiel del Original
MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ
MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser
Requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato". ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto de Guairá República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil diez y ocho. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Héctor F. Morán S.
Encargado de Despacho de la
Intendente Municipal

HER ELECTRICIDAD
Contratista

HERelectricidad
R.U.C: 1.814.535-3
Tel.: 0981 351 510

Es Copia Fiel del Original

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ

RESOLUCIÓN Nº 128/2018

Por la cual se le adjudica a la *EMPRESA HER ELECTRICIDAD CON RUC Nº 1.814.535-3 propiedad del Sr. HERMINIO VALLEJOS FLORENTIN con C.I Nº 1.814.535*, para el llamado de *Contratación por la Vía de la Excepción Nº 01/2018* "ACONDICIONAMIENO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA Bº 15 DE AGOSTO KM 5" *ID Nº 340.075"*, por un valor de guaraníes 15.000.000 (quince millones de guaraníes). ----------

Salto del Guairá, 28 de febrero de 2018.

VISTO: La oferta presentada para el llamado de: *Contratación por la Vía de la Excepción Nº 01/2018 "ACONDICIONAMIENO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA Bº 15 DE AGOSTO KM 5 ID Nº 333.228 y.-*

CONSIDERANDO: Que, el comité de Evaluación, RECOMIENDA la ADJUDICACION a la *EMPRESA HER ELECTRICIDAD CON RUC Nº 1.814.535-3 propiedad del Sr. HERMINIO VALLEJOS FLORENTIN con C.I Nº 1.814.535*, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Publicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ART. 1°. *ADJUDICAR*; a la *EMPRESA HER ELECTRICIDAD CON RUC Nº 1.814.535-3 propiedad del Sr. HERMINIO VALLEJOS FLORENTIN con C.I Nº 1.814.535*, para el llamado de *Contratación por la Vía de la Excepción Nº 01/2018 "ACONDICIONAMIENO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA Bº 15 DE AGOSTO KM 5" ID Nº 340.075"*, por un valor de guaraníes 15.000.000 (quince millones de guaraníes). ----------

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 500- 520-10-78-14 Construcciones del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2018.----------

Art. 4 º COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Héctor Fabián Moran S.
Encargado de Despacho de la Intendencia Municipal

Original

8 (ocho)

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

RESOLUCIÓN N° 16/18
(Dieciséis/Dieciocho)

POR LA CUAL LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL CONCEJAL HÉCTOR FABIAN MORÁN S., COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD AL ART. 53 INC. "A" DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Salto del Guairá, 08 de febrero del 2018.-

VISTA: La nota N° 003/18 con expediente N° 4463/18, remitido por el Intendente Municipal, donde comunica a la Junta Municipal que se ausentará en el ejercicio de sus funciones durante 20 días (Desde el día 12 de febrero hasta el día 02 de marzo del 2018) para hacer una pausa en las actividades laborales, de conformidad a lo establecido en el Art. 53 inc. a de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 53 de la Ley Orgánica Municipal reza: **AUSENCIA, RENUNCIA, INHABILITACIÓN O MUERTE DEL INTENDENTE MUNICIPAL, inc. a) La ausencia hasta veinte días será comunicada a la Junta Municipal y se encargará del despacho el Presidente de la misma".**----------

Que, la Honorable Junta Municipal según **Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal"** establece en su Art. N° 36 inc. a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.----------

POR TANTO:

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD,

RESUELVE

Art. 1° DESIGNAR al Presidente de la Honorable Junta Municipal, concejal Héctor Fabian Morán S., como Encargado de Despacho de la Intendencia Municipal desde el 12 de febrero hasta el 02 de marzo del año 2018, de conformidad a lo que establece el Art. 53 inc. "a" de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".----------

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

Prof. VICENTE GODOY M.
Secretario General
Honorable Junta Municipal

Abg. WILSON O. BÁEZ C.
Vpdte. en ejercicio de la Presidencia

RESOLUCIÓN IM Nº 091/2018
POR LA QUE SE AUTORIZA A EFECTUAR EL LLAMADO POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº01/18- PARA EL ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA Bº 15 DE AGOSTO KM 5 ----------

SALTO DEL GUAIRA, 09 de Febrero de 2018.-

VISTO: que en el informe de la Asesoría de Obras, y del pedido de la comisión de fomento; *que urge la reparación de sistema eléctrico del pozo de nuestro barrio, ya que se encuentra con desperfectos, y que podría ser catastrófico si llegara a ocurrir un accidente o la quema de los equipos instalados en el sitio. Es por eso Sr. Intendente es urgente el acondicionamiento del mismo.*----------

Que, la Unidad Operativa, dictamina realizar un llamado por la vía de la Excepción, a fin de dar una respuesta URGENTE a la situación planteada según informe de la Arquitecta Porfiria B. Fariña, constándose problemas serios en el sistema eléctrico que hasta podría causar accidentes y daños materiales a los equipos instalados en el sitio, y por la consideraciones más arriba indicado y que la ley de contrataciones nos faculta a realizar un llamado, rápido y justificado.----

Que, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33 Inc. g) **existan razones justificadas para la adquisición por razones técnicas o urgencias impostergables**. Avalados en este Inciso., considerando la evaluación técnica efectuada por la Asesoría de obras de la Institución que justifica las razones de la urgencia, **por razones y necesidad impostergable por el peligro que representa y de los daños que podría ocasionar, y según los vecinos del mencionado barrio.**---------- ----------

CONSIDERANDO: Que, pedido de los vecinos de la mencionada localidad del distrito de Salto del Guaira, para la solución urgente la construcción de un nuevo puente, y en base a la normativa vigente se solicita la aplicación de la modalidad de la vía de la excepción, a modo de dar una respuesta rápida a los necesidad urgente e importable de la construcción de nuevo puente, con los detalles técnicos, según informe de asesoría de obras de la institución.----------

Que, con la aprobación para presente **ejercicio Fiscal 2018**, que aprueba el presupuesto el Presupuesto General de la Municipalidad de Salto del Guaira.----------

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera que aprueba los programas del presupuesto general del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018.----------

Que, siendo uno de los objetivos del **Plan de Gobierno Municipal**, de la transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislación vigentes de **Contrataciones Públicas**.----------

Que, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33 Inciso: **g)** existan razones justificadas para la adquisición por razones técnicas o urgencias impostergables. Avalados en este Inciso., considerando la evaluación técnica efectuada por la Asesoría de obras de la Institución que justifica las razones de la urgencia del acondicionamiento eléctrico del sistema de agua del Bº15 de Agosto-Km5.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades legales, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA;**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR: a efectuar el llamado por la Vía de la Excepción Nº01/18, para **el acondicionamiento eléctrico del sistema de agua Bº 15 de Agosto- km 5** de la Ciudad de Salto del Guaira.----------

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR: a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestiones las documentaciones pertinentes del caso. ----------

ARTICULO 3º.-COMUNICAR: donde corresponda, hacer copias, publicar y cumplido archivar.-

Dr. Carlos César M...

10 (Diez)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Sistema de Agua Potable en Bo 15 de Agosto

El Sistema de Agua Potable, a la cual se halla conectado a la red electrica , se encuentra en situación muy deteriorada, por lo cual urge el cambio de cableado desde la acometida hasta la red ANDE., cuya modificación es de suma urgencia, pues usándolo asi, esto ocasionaría desperfectos en el funcionamiento del sistema de bombeo., tales como quema de Equipamiento, entre otras.

Considerando la modalidad via de excepción la mas rápida, nos abocamos a esta, de tal manera a brindar una solución inmediata a la problemática de agua en el barrio mencionado, respondiendo a la solicitud, lo que se describe en planilla mencionando cada ítem a realizar.

Arq. Porfiria A.F. Benitez
Reg. Prof. Nº. 1657

Arq. Porfiria Antonia Fariña Benítez
Reg 1657

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ
Unid. Ofert. de

Abog. Orlando Dioniel Fernández Aquino
Encargado U.O.C.